



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 3 de julio de 2018

número 53

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA a las y los Ciudadanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los medios de comunicación y periodistas independientes, los activistas en materia de Derechos Humanos, las Instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, y las Organizaciones de la Sociedad Civil, a presentar y/o respaldar propuestas para la integración del Grupo de Trabajo que dará seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDOS del Consejo Nacional de Armonización Contable publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de junio de 2018.	8
ADENDA del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	25

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación con la Academia Interamericana de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Coahuila, y con fundamento en lo previsto por la Base Cuarta, así como por el artículo primero transitorio del Decreto que crea las bases del Grupo de Trabajo para el seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 20 de abril de 2018,

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los medios de comunicación y periodistas independientes, los activistas en materia de Derechos Humanos, las instituciones de educación superior, públicas y privadas, y las organizaciones de la sociedad civil, a presentar y/o respaldar propuestas para la integración del Grupo de Trabajo que dará seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La selección de las personas que integrarán el Grupo de Trabajo se realizará conforme a las siguientes bases:

I. Bases generales

Primera. De la integración del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo que se integrará a partir de la presente convocatoria tendrá las facultades y responsabilidades que establece el “Decreto que crea las bases del Grupo de Trabajo para el seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 20 de abril de 2018, bases que lo caracterizan como un “órgano de consulta de la sociedad civil para el análisis, evaluación y supervisión de las acciones que el Estado implemente para generar condiciones que garanticen el ejercicio de la libertad de expresión, la labor periodística y el derecho a defender derechos humanos”.

De conformidad con el mismo decreto, una vez integrado el Grupo de Trabajo sus integrantes deberán elaborar la propuesta de normatividad interna de acuerdo con la cual se desarrollarán sus actividades.

Segunda. De la conducción del proceso

El proceso de selección previsto en la presente convocatoria será conducido y desahogado por la Academia Interamericana de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Coahuila, misma que se coordinará con la Consejería Jurídica del Ejecutivo, exclusivamente en lo relativo a las decisiones y ejecución de acciones que corresponde a las atribuciones legales de dicha dependencia del Gobierno del Estado de Coahuila.

Para cumplir con lo establecido en esta base, la Academia Interamericana de Derechos Humanos integrará un Comité de Especialistas, de al menos cinco miembros, a quienes encargará el análisis y dictaminación de las postulaciones que se reciban. Para la integración de dicho Comité, la Academia Interamericana de Derechos Humanos podrá invitar a individuos que no formen parte de su plantilla de personal pero cuya experiencia en el tema resulte relevante.

Tercera. De la postulación para integrar el Grupo de Trabajo

Para formar parte del Grupo de Trabajo, las personas interesadas deberán postularse por sí mismas y podrán hacerlo a título personal o con el respaldo de alguna institución, pública o privada, o de otras personas que les avalen de forma individual, de conformidad con las bases específicas de esta convocatoria.

Cuarta. De la selección de los integrantes del Grupo de Trabajo

De entre las candidaturas propuestas serán seleccionadas hasta quince personas y no menos de siete, que representarán al gremio periodístico, la sociedad civil y el sector académico. En la integración del Grupo de Trabajo se procurará adoptar, en la medida en que ello sea posible, los criterios de equilibrio regional en el Estado, paridad de género, igualdad de oportunidades entre los gremios y el contexto local de la participación de los sectores.

Quinta. De los requisitos para postularse

Para postularse o ser postulada/o se requiere:

- a) No ser integrante del cuerpo académico, directivo o administrativo de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- b) Ser ciudadana/o mexicana/o, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. También podrán postularse ciudadanos extranjeros de reconocida trayectoria en los ámbitos del periodismo, la

academia y/o la defensa de los derechos humanos, siempre que cuenten con residencia en el Estado de Coahuila.

- c) Ser residente en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Poseer experiencia verificable en el ejercicio del periodismo, la defensa de los derechos humanos o la actividad académica en materia de derechos humanos y/o libertad de expresión.
- e) Cumplir los requisitos específicos contenidos en esta convocatoria para cada uno de los sectores que integran el Grupo de Trabajo.
- f) Señalar de forma explícita, en la carta de exposición de motivos que se entregue como parte del expediente de postulación, cuál es el sector al que se aspira representar en el Grupo de Trabajo.
- g) Conocer y aceptar, de forma explícita, las bases contenidas en el “Decreto que crea las bases del Grupo de Trabajo para el seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 20 de abril de 2018.

Sexta. De la integración de los expedientes de postulación

El expediente de postulación deberá contener los siguientes documentos:

- a) Una carta de exposición de motivos, redactada por la persona que se postula, exponiendo las razones por las cuales debe ser designada como integrante del Grupo de Trabajo. La carta de exposición de motivos no debe exceder de 800 palabras y contendrá la firma autógrafa de la persona postulante.
- b) Una carta en la cual se manifieste conocer el contenido del “Decreto que crea las bases del Grupo de Trabajo para el seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 20 de abril de 2018”; la aceptación explícita de dichas bases y el compromiso de ajustarse a las mismas en caso de resultar seleccionada/o como integrante del Grupo de Trabajo.
- c) Copia simple de una identificación oficial en la cual aparezca, al menos, el nombre completo de la persona postulante y su fecha de nacimiento.
- d) En su caso, la o las cartas de respaldo signadas por la persona titular de la o las instituciones que le avalan y/o las cartas que le sean otorgadas de forma individual.

- e) Curriculum vitae actualizado, en el cual se haga énfasis en la experiencia que acredite la idoneidad para integrar el Grupo de Trabajo.
- f) Copia simple de los documentos que acrediten la experiencia en uno o varios de los apartados establecidos en el inciso d) de la base Quinta de esta convocatoria. Tratándose de documentos extensos, no será necesario adjuntarlos y bastará con que se haga referencia, en todo caso, al sitio web en el cual pueden ser localizados.
- g) Todos los documentos deberán ser remitidos en formato electrónico al Comité de Especialistas que será responsable del análisis y dictaminación de las postulaciones.
- h) Para la remisión electrónica de los expedientes la Academia Interamericana de Derechos Humanos habilitará un repositorio digital en el cual cada postulante deberá depositar la documentación respectiva, misma que se recibirá exclusivamente en formato PDF.

Séptima. De la etapa de entrevistas

Las personas cuyos expedientes, de acuerdo con el procedimiento y criterios que para el caso establezca el Comité de Especialistas, cumplan con los requisitos de forma de la presente convocatoria, serán citadas a una entrevista que será desahogada ante los integrantes del mismo Comité en las fechas previstas en la base Décima Primera de esta convocatoria. El proceso de entrevistas será público y, en la medida que ello sea posible, deberá transmitirse en vivo a través de internet.

II. Bases específicas

Octava. De la selección de quienes representarán al gremio periodístico

Para la selección de las personas representantes del gremio periodístico serán tomadas en cuenta, exclusivamente, las postulaciones presentadas por periodistas a título individual, así como aquellas que se presenten con el respaldo de medios de comunicación, asociaciones civiles dedicadas a la defensa de la libertad de expresión o instituciones académicas dedicadas a la formación de periodistas.

Novena. De la selección de quienes representarán a la sociedad civil

Para la selección de las personas representantes de la sociedad civil serán tomadas en cuenta, exclusivamente, las postulaciones presentadas por activistas de derechos humanos a título individual, así como aquellas que se

presenten con el respaldo de colectivos organizados dedicados a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Décima. De la selección de quienes representarán al sector académico

Para la selección de las personas representantes del sector académico serán tomadas en cuenta, exclusivamente, las postulaciones presentadas por profesores universitarios a título individual, así como aquellas que se presenten con el respaldo de instituciones de educación superior y/o instituciones de investigación especializadas en Derechos Humanos.

Décima primera: Del calendario

El procedimiento de recepción, análisis y dictaminación de postulaciones se desahogará conforme al calendario siguiente:

- a) Emisión de la convocatoria: Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día martes 3 de julio y por tres veces en los periódicos de mayor circulación en el estado, los días lunes 2, lunes 16 y lunes 30 de julio del año en curso.
- b) Recepción de postulaciones: a partir de la primera publicación de la convocatoria y hasta las 24:00 horas del día 7 de agosto de 2018
- c) Entrevistas: 13,14 y 15 de agosto de 2018.
- d) Emisión de la opinión de idoneidad: 21 de agosto de 2018.

Décima segunda. Del dictamen de los expedientes de postulación, las entrevistas y la emisión de la opinión de idoneidad

Cerrado el proceso de recepción de postulaciones, el Comité de Especialistas, en el curso de los siguientes cinco días hábiles, procederá al análisis de los expedientes y emitirá, a más tardar el sábado 11 de agosto, un dictamen en el cual se especifique el número de postulaciones recibidas para cada bloque de integración del Grupo de Trabajo y cuáles expedientes no cumplieron con los requisitos de forma de la presente convocatoria. El dictamen contendrá, además, el calendario de las entrevistas que deberán atender las personas postulantes cuyos expedientes hubieran cumplido los requisitos de forma de la convocatoria.

Concluido el proceso de entrevistas individuales, el Comité de Especialistas emitirá una opinión respecto de las personas que se considera idóneas para integrar el Grupo de Trabajo y remitirá dicha opinión al titular del Ejecutivo Estatal.

Décima tercera. De las consultas que realizará el Ejecutivo

El Ejecutivo Estatal realizará las consultas que considere pertinentes, entre el gremio periodístico, los colectivos organizados de Personas Defensoras de Derechos Humanos y las instituciones de educación superior, a fin de seleccionar a quienes se invitará a conformar el Grupo de Trabajo.

Décima cuarta. De las invitaciones y la instalación del Grupo de Trabajo

Una vez realizadas las invitaciones, las y los integrantes del Grupo de Trabajo rendirán protesta en una ceremonia a la cual convocará ex profeso el titular del Ejecutivo Estatal.

Décima quinta. De lo no previsto

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Academia Interamericana de Derechos Humanos con el auxilio, en su caso, de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de julio de 2018.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su mejora el 2 de enero de 2013, el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Que la adecuada clasificación de los recursos resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reemplaza en el documento el texto "Ley de Contabilidad" por abreviatura "LGCG", se reforma el párrafo catorce del inciso A. ASPECTOS GENERALES; asimismo, se realizan reformas y adiciones al inciso D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS del Clasificador por Rubros de Ingresos para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

...

...

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia LGCG establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

...
...
...
...

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

- 1 Impuestos**
Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 11 **Impuestos Sobre los Ingresos**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 12 **Impuestos Sobre el Patrimonio**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 13 **Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 14 **Impuestos al Comercio Exterior**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 15 **Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 16 **Impuestos Ecológicos**
 Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 17 **Accesorios de Impuestos**
 Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 18 **Otros Impuestos**
 Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 19 **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 21 **Aportaciones para Fondos de Vivienda**
 Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

30 (Primera Sección)	DIARIO OFICIAL	Lunes 11 de junio de 2018
22	Cuotas para la Seguridad Social	Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
3	Contribuciones de Mejoras	Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente. Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
4	Derechos	Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
43	Derechos por Prestación de Servicios	Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
44	Otros Derechos	Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
45	Accesorios de Derechos	Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Lunes 11 de junio de 2018

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 31

- 5 Productos**
Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
- 51 Productos
 Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 52 Productos de Capital (Derogado)
- 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 6 Aprovechamientos**
Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
- 61 Aprovechamientos
 Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
- 62 Aprovechamientos Patrimoniales
 Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 63 Accesorios de Aprovechamientos
 Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**
Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
- 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
 Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
 Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
 Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

32 (Primera Sección)	DIARIO OFICIAL	Lunes 11 de junio de 2018
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
79	Otros Ingresos	Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
81	Participaciones	Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
82	Aportaciones	Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
83	Convenios	Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.
85	Fondos Distintos de Aportaciones	Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

Lunes 11 de junio de 2018

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 33

- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**
Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- 91 Transferencias y Asignaciones
 Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
 Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
 Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
 Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 0 Ingresos Derivados de Financiamientos**
Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.
- 01 Endeudamiento Interno
 Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
- 02 Endeudamiento Externo
 Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
- 03 Financiamiento Interno
 Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la LGCG, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- ...

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la LGCG.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la LGCG.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Se realizarán los cambios normativos correspondientes para la aplicación de la presente reforma, durante el segundo semestre de 2018.

CUARTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.** - Rúbrica.

Lunes 11 de junio de 2018

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 35

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "Precisiones al Formato" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Federación/Entidad Federativa/Municipio	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Total	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	

Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	
Productos	
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	

Lunes 11 de junio de 2018

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 37

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual orienta para elaborar y difundir los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "Estructura y contenido" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

Estructura y contenido

4. Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Lunes 11 de junio de 2018

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 39

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 66, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece el formato para publicar el calendario de Ingresos base mensual.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Se realizan reformas y adiciones al punto "Plazo para publicación del calendario" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al formato

...

...

40 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 11 de junio de 2018

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.-
Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 66, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece el formato para publicar el calendario de Ingresos base mensual.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Se realizan reformas y adiciones al punto "Plazo para publicación del calendario" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al formato

...

...



S.R.A.A/558/2018
ASUNTO: CERTIFICACIÓN
ADENDA 2018

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 008/2018, de fecha de 27 de abril de 2018, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril de 2018 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....
 7.- Adenda Municipal 2018

El C. Presidente Municipal; C. Everardo Durán Flores; solicita continuar con el desahogo del orden del día, informando el Secretario; Licenciado Gabriel Ernesto Orsua Martinez que el **SEPTIMO PUNTO** consiste en la aprobación de la adenda municipal 2018.

En este apartado el C. Presidente Municipal de Arteaga; C. Everardo Durán Flores, solicitó al Licenciado Vicente Alejandro Aldape González, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, diera lectura a la **Exposición de Motivos** enviada por la Tesorería Municipal; la cual se transcriben a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de





Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$117, 115,068.83, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

*El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.*

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.





Una vez suficientemente debatido el punto se somete a votación como siendo aprobados por unanimidad y procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO/049/008/2018

PRIMERO: Se aprueba la Adenda Municipal 2018

SEGUNDO: Notifíquese.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (3) TRES HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARTEAGA

LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p.- Archivo



Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018

MARCO LEGAL

En la ciudad de Arteaga, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00am horas del día 27 de Abril de 2018, reunidos en El Auditorio "Oscar Flores Tapia" de esta Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, el Presidente Municipal de Arteaga, los Regidores y Síndicos Municipales; aprobaron por unanimidad la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$117, 115,068.83, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

A vertical column of four handwritten signatures in black ink, arranged from top to bottom. The signatures are stylized and cursive, typical of official documents.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

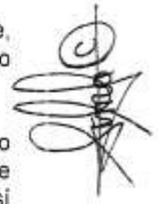
La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la

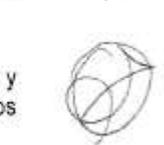
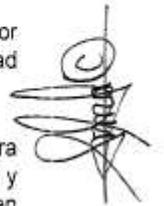
contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.



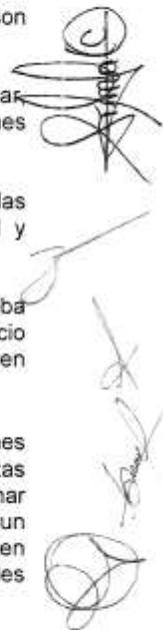
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los

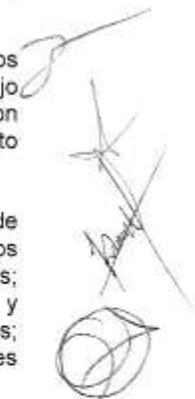


programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.



- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

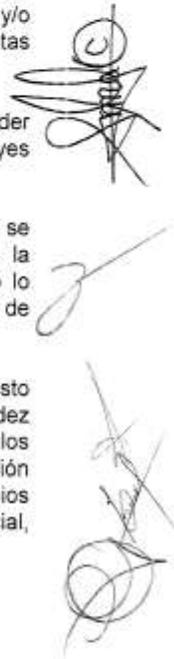


- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:



- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7.- Opción 3.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$116, 281,589.60. Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$833,479.23.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$100,467,048.45

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark-like mark in the middle, and another signature at the bottom.

2	Gasto de Capital	\$15,042,501.15
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$772,040.00
5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$116,281,589.60

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	116,281,589.60
2.1 - GASTOS CORRIENTES	93,890,173.46
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	84,141,277.46
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	57,993,245.46
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	54,590,666.30
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	3,402,579.12
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	26,148,032.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	26,148,032.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	772,040.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	772,040.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	772,040.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	0.00
2.1.3.1 - INTERESES	0.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	8,976,856.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	8,976,856.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	22,391,416.14
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,882,501.15
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,882,501.15
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,882,501.15
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	0.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,135,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,135,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	275,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	275,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	7,098,914.99
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	7,098,914.99
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	7,098,914.99

2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total General	\$116,281,589.60

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	57,993,245.46
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	46,647,189.67
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	46,647,189.67
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,204,926.63
1310 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	20,394.00
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,271,852.63
1340 - COMPENSACIONES	1,912,680.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	3,402,579.16
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,402,579.16
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	669,000.00
1520 - INDEMNIZACIONES	669,000.00
1700 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	69,550.00
1710 - ESTÍMULOS	69,550.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,200,692.00
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	811,620.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	416,850.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	201,970.00
2130 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	10,000.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	32,300.00
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	500.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	150,000.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	639,570.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	639,070.00

2230 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	500.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	219,800.00
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	300.00
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,000.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	42,000.00
2470 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	24,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	152,500.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	262,000.00
2520 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	50,000.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	51,000.00
2540 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	161,000.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,084,502.00
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,084,502.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	518,200.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	518,000.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	200.00
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	250,000.00
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	250,000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	415,000.00
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	55,000.00
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	350,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	18,197,340.00
3100 - SERVICIOS BASICOS	8,739,590.00
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	7,912,000.00
3120 - GAS	151,590.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	100,000.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	5,000.00
3160 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	140,000.00
3170 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	180,000.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,000.00
3190 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	250,000.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	142,600.00
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,100.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,500.00

3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	117,000.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,393,700.00
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	870,000.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,502,500.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	16,200.00
3390 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	5,000.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	141,000.00
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	80,000.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	551,400.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	15,000.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	10,000.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,000.00
3550 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	70,000.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	40,000.00
3580 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	400,400.00
3590 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,000.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	555,000.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	555,000.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	314,250.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	269,900.00
3760 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	30,000.00
3770 - GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	2,500.00
3790 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	11,850.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	2,023,800.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,022,800.00
3850 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,000.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	2,336,000.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	535,000.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000.00
3990 - OTROS SERVICIOS GENERALES	1,800,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,847,810.99

4100 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	430,000.00
4140 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	430,000.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	6,700,000.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	6,700,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	8,295,770.99
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,098,914.99
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,196,856.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	772,040.00
4520 - JUBILACIONES	772,040.00
4800 - DONATIVOS	650,000.00
4840 - DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	650,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	11,882,501.15
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	11,882,501.15
6140 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11,882,501.15
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,160,000.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	83,000.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	65,000.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	3,000.00
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500,000.00
5230 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	500,000.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	25,000.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5,000.00
5320 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	2,000,000.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	25,000.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	25,000.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	527,000.00
5610 - MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	50,000.00
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5,000.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	170,000.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	2,000.00
5690 - OTROS EQUIPOS	300,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y	0.00

PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 116,281,589.60

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$555,000.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$772,040.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$5, 874,745.57 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	788,692.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	728,192.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	43,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	17,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-CABILDO	5 086,053.57
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,593,271.57
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	487,392.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	5,390.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	1,487,403.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	811,403.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	53,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	613,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08-ECOLOGIA	0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	14,029,681.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	7,446,881.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,446,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	636,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	3,000,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-DESARROLLO SOCIAL	35,341,280.15
1000 - SERVICIOS PERSONALES	19,426,473.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	704,300.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,530,150.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,797,856.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	8,882,501.15
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	39,812,318.99
1000 - SERVICIOS PERSONALES	16,355,104.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,376,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	13,549,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,986,414.99
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,545,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-TESORERIA	15,928,355.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	5,718,615.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	935,300.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,370,400.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,902,040.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
27- FOMENTO AGROPECUARIO	1,442,542.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	748,042.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	22,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	650,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
29-DIF	2,029,055.22
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,867,355.22
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	128,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	22,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,500.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
30-SECRETARIA TECNICA	336,208.67
1000 - SERVICIOS PERSONALES	297,908.67
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,300
3000 - SERVICIOS GENERALES	35,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
28-DELEGACION V. CARRANZA	0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the table, including a large signature at the top right, a smaller signature below it, and several initials and scribbles at the bottom right.

9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$116,281,589.60

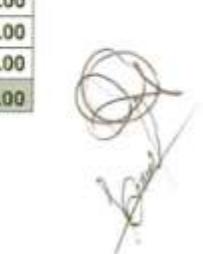
Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	116,281,589.60
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	116,281,589.60
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	116,281,589.60
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	116,281,589.60
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	116,281,589.60
01-PRESIDENCIA	788,692.00
0101-PRESIDENCIA	544,029.60
0103-SECRETARIA PARTICULAR	244,662.40
02-CABILDO	5,086,053.57
0201-CUERPO EDIFICIO	5,086,053.57
0202-SALUD	0.00
0203-ATENCION CIUDADANA	0.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	1,487,403.00
0301-CONTRALORIA	1,487,403.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	0.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	0.00
0502-BOMBEROS	0.00
08-ECOLOGIA	0.00
0801-ECOLOGIA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	14,059,681.00
0901-OBRAS PUBLICAS	5,815,654.00
0902-SERVICIOS PRIMARIOS	8,214,027.00
0903-DESARROLLO SOCIAL	0.00
10-DESARROLLO RURAL	0.00
1001-DESARROLLO RURAL	0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	39,812,318.99
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,234,510.00
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	0.00
1203-ATENCION CIUDADANA	5,416,144.99
1204-COMUNICACIÓN SOCIAL	668,030.00
1205-RECURSOS HUMANOS	0.00
1206-SEGURIDAD PUBLICA	28,199,021.00
1207-PROTECCION CIVIL	4,117,966.00
1208-ARCHIVO MUNICIPAL	176,647.00

14-TESORERIA	15,928,355.00
1401-TESORERIA	1,724,664.00
1402-CATASTRO	7,756,103.00
1403-OFICIALIA MAYOR	2,329,779.00
1407-COBRANZA Y EJECUCION FISCAL	710,408.00
1408-CONTABILIDAD	1,819,189.00
1409-SIIF	1,321,329.00
1410-JUEZ CALIFICADOR	266,883.00
13-DESARROLLO SOCIAL	35,341,280.15
1301-DESARROLLO SOCIAL	15,959,814.15
1303-SALUD	10,825,109.00
1304-DEPORTES	572,392.00
1305-EDUCACIÓN	1,449,298.00
1306-CULTURA	488,125.00
1307-TURISMO	4,845,485.00
1308-REGULIZACION TENENCIA DE LA TIERRA	1,201,057.00
27-FOMENTO AGROPECUARIO	1,442,542.00
2701-FOMENTO AGROPECUARIO	1,442,542.00
2P-DIF	2,029,055.22
2901-DIF	2,029,055.22
30-SECRETARIA TECNICA	336,208.67
3001-JURIDICO	36,000.00
3002-FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS CONC	191,084.00
3003-SECRETARIA TECNICA	109,124.67
Total General	\$116,281,589.60

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total General	\$0.00



La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$1, 487,403.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	811,403.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	53,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	10,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	613,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$1,487,403.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

SIMAS ARTEAGA	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,642,360.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	978,800.00
3000 SERVICIOS GENERALES	5,830,580.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	707,993.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$11,160,733.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller initials or marks below it.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
Total General	\$0.00

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Órgano jurisdiccional	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal (Nombre del Juzgado)	0.00
Total General	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1 No Etiquetado	\$62,117,733.98
11 Recursos Fiscales	62,117,733.98
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	0.00
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	\$54,163,855.56
25 Recursos Federales	21,106,076.61
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	33,057,778.95
Total General	\$116,281,589.60

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	61,945,840.24
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	13,593,597.00
1.8.1 - "SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES"	7,756,103.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	668,030.00
1.8.2 - SERVICIOS ESTADÍSTICOS	2,839,685.00
1.8.5 - OTROS	2,329,779.00
1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	10,192,783.24
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	5,983,870.24

1.3.4 - FUNCION PUBLICA	2,721,913.00
1.3.8 - TERRITORIO	1,451,000.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	36,000.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	32,316,987.00
1.7.1 - POLICIA	28,199,021.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	4,117,966.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,575,590.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	1,724,664.00
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	3,850,926.00
1.2 - JUSTICIA	266,883.00
1.2.2 - PROCURACION DE JUSTICIA	266,883.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	47,856,638.36
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	21,781,182.15
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	31,500.00
2.2.1 - URBANIZACION	21,749,682.15
2.3 - SALUD	10,825,109.00
2.3.2 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	10,825,109.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	1,237,164.00
2.4.2 - CULTURA	664,772.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	572,392.00
2.5 - EDUCACION	1,449,298.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	1,449,298.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	12,563,885.21
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	5,416,144.99
2.6.5 - ALIMENTACION Y NUTRICION	3,917,628.00
2.6.6 - APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	1,201,057.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	2,029,055.22
3 - DESARROLLO ECONOMICO	6,479,111.00
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	191,084.00
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	191,084.00
3.7 - TURISMO	4,845,485.00
3.7.1 - TURISMO	4,845,485.00
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	1,442,542.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	1,442,542.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials in the middle, and another large signature at the bottom.

4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
Total general	\$ 116,281,589.60

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S 0.00
Otros Subsidios	U 0.00
Desempeño de las Funciones	116,281,589.60
Prestación de Servicios Públicos	E 116,281,589.60
Servicios Registrales Administrativo	7,756,103.00
Publicación de Programas de Gestión	668,030.00
Función Pública	2,721,913.00
Planeación de Gestión Pública	5,983,870.24
Programa de Salud	2,839,685.00
Otros (Recursos Humanos Profesionales)	2,329,779.00
Territorio	1,451,000.00
Asuntos Jurídicos	36,000.00
Integral de Seguridad Pública	28,199,021.00
Protección Civil	4,117,966.00
Asuntos Financieros	1,724,664.00
Asuntos Hacendarios	3,850,926.00
Justicia	266,883.00
Vivienda y Servicio a la Comunidad	21,781,182.15
Salud	10,825,109.00
Cultura	664,772.00
Deporte y Recreación	572,392.00
Educación	1,449,298.00
Protección Social	12,563,885.21
Asuntos Económicos y Comerciales	191,084.00
Aprovechamiento del Potencial Turismo	4,845,485.00
Desarrollo Rural Ordenado y Dinámico	1,442,542.00
Provisión de Bienes Públicos	B 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P 0.00
Promoción y fomento	F 0.00
Regulación y supervisión	G 0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A 0.00

Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
Total		\$ 116,281,589.60

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades de Gasto	
SALUD	
PROTECCION SOCIAL	
VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	
FAMILIA E HIJOS	
EDUCACIÓN	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA Y ESTABLECIMIENTO URBANO	

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.

PROGRAMA DE REGULARIZACION ECONOMICA

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 4,715,517.22 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en los programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
2901	DIF	Igualdad e Inclusión Social	2,029,055.22	1.74%
1304	DEPORTES	Actividad Física y Deporte para una Vida Sana	572,392.00	0.49%
1306, 1208	CULTURA Y ARCHIVO MUNICIPAL	Cultura para el Desarrollo	664,772.00	0.57%
1305	EDUCACION	Educación para la Vida	1,449,298.00	1.25%
Total General			\$4,715,517.22	4.05%

Artículo 17.- En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
N/A	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
Total General	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4330- SUBSIDIOS A LA INVERSION	CONTRIBUYENTES DEL MUICIPIO DE ARTEAGA	ESTIMULOS OTORGADOS EN LA LEY	6,700,000.00
Total			\$6,700,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410-AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	TODOS LOS CIUDADANOS QUE ACUDA PARA EL SERVICIO	PROGRAMA DE COLABORAZION, ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CANASTA BASICA, APOYOS PARA TRASLADOS, GASOLINAS, AYUDAS A PERSONAS QUE ACUDEN AL DIF, APOYOS A PERSONAS PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA O COMPLEMENTOS DE PROGRAMAS DE CAMPO.	7,098,914.99
4420-BECAS	COMUNIDAD ESTUDIANTIL (PRESTADORES DIVERSOS DE SERVICIO SOCIAL ENTRE OTROS).	ALCANCE A LA EDUCACION BASICA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE COLABORACION CAPACITACION PARA EL TRABAJOEN DIVERSOS PROYECTOS.	1,196,856.00
Total			\$8,295,770.99

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$621,339.00, y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
Ayudas de Transporte	11308	28,000.00

Días 31	11302	30,000.00
Útiles Escolares	11309	18,000.00
Uniformes Escolares	11309	11,000.00
Inscripciones Escolares	11309	10,000.00
Quinquenios	13101	21,000.00
Prima Vacacional	13204	88,339.00
Aguinaldo	13205	200,000.00
IMSS	14103	100,000.00
Fondo de Ahorro	15101	90,000.00
Servicio Odontológico	15401	5,000.00
Servicio Médico	15401	5,000.00
Servicio Oftalmológico	15401	5,000.00
Asistencia y Puntualidad	17101	5,000.00
Uniformes Secretariales	27101	5,000.00
Total		\$621,339.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Especifica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2018	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	0.00	0.00	0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Arteaga, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2018	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
N/A				0.00	0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 318 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios	
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0	
	SECRETARIA PARTICULAR	1	1	0	0	
	Total	2	2	0	0	
CABILDO	SINDICO	2	2	0	0	
	REGIDORES	11	11	0	0	
	SECRETARIA	1	0	1	0	
	Total	14	13	1	0	
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1	0	0	
	COORDINADOR	1	1	0	0	
	AUXILIAR ADMON	3	3	0	0	
	SECRETARIA	1	1	0	0	
	Total	6	6	0	0	
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1	0	0	
	COORDINADOR	1	1	0	0	
	AUXILIAR ADMON	2	0	2	0	
	SECRETARIA	2	1	1	0	
	Total	6	3	3	0	
SERVICIOS PRIMARIOS	COORDINADOR	3	3	0	0	
	ENCARGADO DE CUADRILLA	1	1	0	0	
	AUXILIAR ADMON	1	1	0	0	
	AUXILIAR OPERATIVO	4	4	0	0	
	AYUDANTE	3	3	0	0	
	CHOFER ADMINISTRATIVO	3	3	0	0	
	CHOFER OPERATIVO	5	4	1	0	
	INTENDENTE	2	0	2	0	
	JARDINERO	21	14	7	0	
	VELADOR	2	2	0	0	
	Total	45	35	10	0	
	FOMENTO AGROPECUARIO	DIRECTOR	1	1	0	0
		COORDINADOR	1	1	0	0
AUXILIAR ADMON		2	2	0	0	
AUXILIAR OPERATIVO		1	1	0	0	
SECRETARIA		1	1	0	0	
Total		6	6	0	0	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO	1	1	0	0	
	AUXILIAR ADMON	1	1	0	0	
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0	
	SECRETARIA	2	1	1	0	
	Total	5	4	1	0	
ATENCION CIUDADANA	DIRECTOR DE AREA	2	2	0	0	
	COORDINADOR	1	1	0	0	
	SECRETARIA	1	1	0	0	

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials and scribbles at the bottom.

	Total	4	4	0	0
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	1	1	0	0
	POLICIA	42	42	0	0
	AUXILIAR ADMON	12	12	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0
	INTENDENTE	1	1	0	0
	Total	57	57	0	0
PROTECCION CIVIL	PARAMEDICO	15	15	0	0
	BOMBERO	7	7	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0
	SECRETARIA	2	0	2	0
	Total	25	23	2	0
ARCHIVO MUNICIPAL	DIRECTOR DE AREA	1	1	0	0
	Total	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	ADMINISTRADOR	1	1	0	0
	COORDINADOR	9	9	0	0
	ASISTENTE	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMON	6	6	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	9	9	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	AYUDANTE	3	3	0	0
	BIBLIOTECARIO	1	1	0	0
	ABOGADO	1	1	0	0
	CHOFER				0
	ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	CONSERJE	2	2	0	0
	ELECTRICISTA	1	1	0	0
	Total	36	36	0	0
SALUD	COORDINADOR	3	3	0	0
	AUXILIAR ADMON	2	2	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	2	2	0	0
	MEDICO	18	18	0	0
	PARAMEDICO	16	16	0	0
	AYUDANTE	1	1	0	0
	CHOFER ADMON	1	1	0	0
	Total	43	43	0	0
DEPORTES	ASISTENTE	1	1	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	4	4	0	0
	Total	5	5	0	0
EDUCACION	SECRETARIA	1	0	1	0
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0
	Total	2	1	1	0
CULTURA	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0
	Total	1	1	0	0
TURISMO	COORDINADOR	4	4	0	0
	ASISTENTE	1	1	0	0

	ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	2	2	0	0
	Total	8	8	0	0
REGULARIZACION TENENCIA DE LA TIERRA	COORDINADOR	1	1	0	0
	Total	1	1	0	0
TESORERIA	TESORERO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMON	1	1	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0
	PENSIONADO	20	20	0	0
	Total	23	23	0	0
CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4	0	0
	Total	4	4	0	0
OFICIALIA MAYOR	COORDINADOR	2	2	0	0
	Total	2	2	0	0
CONTABILIDAD	COORDINADOR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMON	1	1	0	0
	SECRETARIA	2	1	1	0
	CAJERO DE COBRO	2	2	0	0
	Total	6	5	1	0
SIIF	COORDINADOR	1	1	0	0
	ADMINISTRADOR	1	1	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	1	1	0	0
	TOTAL	3	3	0	0
DIF	COORDINADOR	3	3	0	0
	ABOGADO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMON	3	3	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO				0
		3	3	0	
	TOTAL	11	11	0	0
FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS CONCESIONADOS	COORDINADOR	1	1	0	0
	TOTAL	1	1	0	0
SECRETARIA TECNICA	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
	TOTAL	1	1	0	0
Total de Plazas		318	299	19	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios Anual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales (Ayuda de Transporte)		Otras Prestaciones (Quinquenes)			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	198,000.00	324,000.00	516,000.00	580,500.00	18,000.00	20,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	822,000.00	924,750.00
Secretario del Ayuntamiento	216,000.00	264,000.00	367,000.00	472,997.85	13,500.00	16,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	616,500.00	753,497.85
Regidor	1,008,000.00	3,192,000.00	1,806,000.00	5,719,000.00	819,000.00	2,563,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,633,000.00	11,504,500.00
Tesoroero Municipal	204,000.00	240,000.00	365,500.00	430,000.00	12,750.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	582,250.00	685,000.00
Director	360,000.00	432,000.00	645,000.00	774,000.00	60,000.00	108,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,000.00	1,314,000.00
Secretaria Particular	132,000.00	204,000.00	236,500.00	365,500.00	8,250.00	12,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	375,750.00	582,250.00
Secretaria	504,000.00	1,344,000.00	903,000.00	2,408,000.00	31,500.00	83,745.00	7,100.00	7,300.00	5,600.00	5,800.00	516,700.00	3,848,845.00
Abogado	360,000.00	468,000.00	1,290,000.00	1,677,000.00	30,000.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,680,000.00	2,190,000.00
Administrador	70,000.00	180,000.00	627,083.33	1,612,500.00	21,870.00	56,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	718,953.33	1,848,750.00
Asistente	48,000.00	120,000.00	258,000.00	1,075,000.00	9,000.00	22,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,000.00	1,217,500.00
Auxiliar	45,600.00	72,000.00	81,700.00	129,000.00	2,850.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,150.00	205,500.00
Auxiliar Administrativo	1,200,000.00	2,640,000.00	2,150,000.00	4,730,000.00	125,000.00	28,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,475,000.00	7,398,312.00
Auxiliar Operativo	1,814,400.00	6,350,400.00	3,250,800.00	11,377,800.00	18,400.00	44,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,083,600.00	17,772,300.00
Ayudante	27,200.00	72,000.00	496,650.00	603,000.00	8,085.00	9,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	513,835.00	664,185.00
Bibliotecario	43,200.00	96,000.00	77,400.00	172,000.00	200.00	485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,800.00	268,405.00
Bombero	388,400.00	756,000.00	692,300.00	1,354,500.00	11,267.00	22,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,089,967.00	2,132,550.00
Cajera	134,400.00	182,400.00	240,800.00	326,800.00	1,122.00	1,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	378,322.00	510,718.00
Coordinador	1,688,800.00	4,838,400.00	3,027,200.00	8,668,800.00	16,024.00	43,008.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,731,824.00	15,560,208.00
Electricista	82,400.00	104,400.00	165,550.00	187,050.00	400.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	258,350.00	292,050.00
Encargado de Cuadrilla	76,800.00	96,000.00	137,600.00	172,000.00	350.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,750.00	268,600.00
Intendente	196,800.00	336,000.00	352,600.00	602,000.00	3,285.00	5,598.00	2,600.00	2,900.00	2,300.00	2,400.00	557,585.00	948,888.00
Jardinero	1,033,200.00	19,151,200.00	1,851,150.00	3,431,400.00	6,063.75	9,449.75	10,000.00	10,900.00	7,900.00	8,100.00	2,908,313.75	22,611,049.75
Jefe de Departamento	156,000.00	210,000.00	279,497.85	376,247.85	660.00	875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	436,147.85	567,122.85
Juez	109,200.00	156,000.00	195,647.85	279,497.85	455.00	650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305,302.85	436,147.85
Medico	2,376,000.00	544,320.00	4,258,922.60	114,628,600.00	11,880.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,644,802.60	115,199,920.00
Oficial	93,600.00	117,800.00	167,700.00	210,895.70	401.00	490.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,701.00	326,785.70
Paramédico	1,859,925.60	2,604,000.00	3,332,366.70	4,865,433.35	15,200.00	22,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,207,492.30	7,291,848.35
Pensionado	818,400.00	1,056,000.00	945,957.00	2,836,000.00	4,550.00	9,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,768,507.00	3,903,100.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal Anual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POICIA MUNICIPAL	228,000.00	278,000.00	27,219.00	32,981.00	950.00	1,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	256,169.00	310,131.00
OFICIAL DE TURNO	3,812,000.00	7,740,000.00	1,235,132.00	2,649,817.00	43,080.00	92,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,890,222.00	10,432,047.00

De los 42 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros Pasivos Circulantes								2,436,772.74

CTA ACUM OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	264,825.92
Otros Pasivos No Circulantes	0.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$2,436,772.74

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0.00
9500 Costos por Coberturas	0.00
9600 Apoyos Financieros	0.00
9900 ADEFAS	0.00
Total General	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,120,075.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	14,168,571.32

Total	\$24,288,646.52
--------------	------------------------

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	0.00	0.00	\$0.00
2000	0.00	0.00	\$0.00
3000	0.00	14,168,571.32	\$14,168,571.32
4000	0.00	0.00	\$0.00
5000	0.00	0.00	\$0.00
6000	10,120,075.20	0.00	\$10,120,075.20
7000	0.00	0.00	\$0.00
8000	0.00	0.00	\$0.00
9000	0.00	0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Handwritten signatures and initials in green and black ink, including a large signature at the top, several initials in the middle, and a circular mark at the bottom.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán anegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, a los 27 días del mes de abril del año 2018.



C. EVERARDO DURAN FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA.



LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA.



LIC. CINTHIA DENISE MATA MORENO.
SÍNDICO MAYORIA MUNICIPAL DE ARTEAGA.



LIC. VICENTE ALEJANDRO ALDAPE GONZALEZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA.



LIC. IRMA OLIVIA CAVAZOS GARZA
TESORERA MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA.

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx